

4201640061

PUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON  
MINISTRO GENERAL DE CONVENIO  
en esta fecha y de conformidad con  
Decreto 151/88, ha sido Incrito con  
N.º 0061 Hoja 2 Capitulo 16.  
el presente  
Zaragoza a 13 de 11 de 06  
El Encargado del Registro,



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES PARA LA ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE TRABAJADORES DESPLAZADOS VINCULADOS A LOS TRABAJOS DE ORGANIZACIÓN DE LA EXPO ZARAGOZA 2008**

En Zaragoza, a 10 de octubre de 2006

**REUNIDOS**

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El **EXCMO. SR. D. ALBERTO LARRAZ VILETA**, Consejero del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, cargo por el que fue nombrado por Decreto de 8 de junio de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

El **EXCMO. SR. D. JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE**, Alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza.

Las tres partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos.

## MANIFIESTAN

**PRIMERO:** Que el artículo 149.1.2ª de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre inmigración, extranjería y derecho de asilo y el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, dispone que corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y asilo.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo con el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, corresponde desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería e inmigración a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales según el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

**TERCERO:** Que corresponde a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, tal y como se señala en el artículo 7.1. del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, entre otras funciones, el desarrollo, mantenimiento y gestión del sistema de acogida integral, promoción e integración de inmigrantes así como de la concertación de actuaciones en este ámbito en colaboración con comunidades autónomas, corporaciones locales y entidades públicas y privadas

**CUARTO:** Que de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1.992, de 10 de Agosto, que aprueba el Estatuto de autonomía de Aragón, se atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

**QUINTO:** Que en virtud de esta competencia la Comunidad Autónoma desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes que se hallan en su territorio.

**SEXTO:** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, el Municipio de Zaragoza ejerce competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SÉPTIMO:** Que en virtud de esta competencia el Ayuntamiento de Zaragoza. desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes que se hallan en su territorio.

**OCTAVO:** Que la organización de la Expo Zaragoza 2008, evento internacional en el que participarán mas de 90 países además de organizaciones no gubernamentales, empresas, etc, exige un esfuerzo importante de mano de obra y que es interés de las tres instituciones promover conjuntamente actuaciones en favor del colectivo de trabajadores desplazados vinculado a los trabajos de organización de este evento, aunando los esfuerzos que cada parte desarrolla con objeto de favorecer de manera más efectiva su acogida e integración en la sociedad en la que va a residir y trabajar.

**NOVENO:** Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge, en su Título I, los principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas, entre los que se señalan: ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados, prestar la cooperación y la asistencia activa que las Administraciones pudieran recabar mutuamente para el eficaz ejercicio de sus competencias y facilitar a las otras Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias.

**DECIMO:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/92 así como en el artículo 3.1c) del Real Decreto legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, puede realizarse la celebración de convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Administraciones Autonómicas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**DECIMOPRIMERO:** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 57 permite la celebración de convenios de colaboración entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común.

**DECIMO SEGUNDO:** Que la experiencia demuestra que en el caso de trabajadores desplazados, se producen una serie de necesidades específicas derivadas del propio desplazamiento, el desconocimiento de la ciudad a la que llegan, carencia inicial de información sobre alojamiento y recursos sociales etc; situación que se agrava en el caso de los trabajadores inmigrantes desplazados.

**DECIMO TERCERO:** Que en los Presupuestos Generales del Estado 2006, se incluye una dotación específica destinada a acciones de integración social y laboral con motivo de la Expo de Zaragoza, en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.455.03 del presupuesto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Así mismo, en los presupuestos de gastos de la Comunidad de Aragón y del Ayuntamiento de Zaragoza existen créditos adecuados y suficientes para las acciones derivadas de este Convenio Marco.

Por todo lo expuesto, las tres partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer el marco general de colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para el desarrollo de actuaciones conjuntas destinadas a promover la acogida y la integración de los trabajadores desplazados con motivo de los trabajos de organización de la Expo Zaragoza 2008.

### **SEGUNDA.- Contenido y programas de actuaciones a desarrollar**

Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Convenio se acordarán anualmente mediante pactos que constituirán Addendas al presente Convenio Marco.

### **TERCERA.- Obligaciones de las partes**

Las partes firmante se compromete a llevar a cabo las actuaciones necesarias que se establezcan en las Addendas que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio Marco.

Las obligaciones financieras de cada una de las partes, necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se recogerán en las citadas Addendas anuales del Convenio.

#### **CUARTA.- *Explotación de la información difusión***

La difusión que se lleve a cabo sobre estas actuaciones, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo deberá mencionar que se efectúa sobre la base del presente Convenio.

Todo lo anteriormente señalado se realizará respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.

En todos los materiales elaborados para dar publicidad a aquellas actuaciones realizadas en el marco del presente Convenio aparecerán claramente los logotipos de las Administraciones Públicas Firmantes.

#### **QUINTA.- *Protección de datos de carácter personal***

En el desarrollo de los programas objeto del presente Convenio se observará en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. de 14 de diciembre), sobre Protección de Datos de carácter personal.

#### **SEXTA.- *Comisión Técnica de Seguimiento***

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio Marco integrada por la Administración General del Estado, la Comunidad de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza. De los tres miembros en representación de la AGE, uno de ellos será designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón y los otros dos por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. De los tres miembros que representan a la Comunidad de Aragón, uno será designado por el área responsable de la ejecución de la política de integración de los inmigrantes. De los tres representantes del Ayuntamiento de Zaragoza uno ha de ser designado por el área responsable de la ejecución de la política de integración de los inmigrantes.

La Comisión de seguimiento contará con el asesoramiento técnico de la Oficina del Comisario Expo-Zaragoza 2008.

La Comisión de seguimiento resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre interpretación, desarrollo y ejecución del presente Convenio así como la programación, supervisión y evaluación de las actuaciones acordadas en la Addenda al Convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre y siempre que los solicite cualquiera de las partes en un plazo no superior a quince días hábiles.

El régimen de funcionamiento y los acuerdos de la Comisión se ajustarán a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

#### **SÉPTIMA.- *Seguimiento y Evaluación***

Una vez finalizada la vigencia del convenio y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza elaborarán una Memoria técnica que recoja una descripción detallada de las actuaciones llevadas a cabo, así como los correspondientes indicadores cuantitativos y cualitativos sobre el proceso y resultados.

#### **OCTAVA.- *Vigencia del convenio***

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de la Expo 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Las actuaciones a ejecutar en cada año y la financiación correspondiente, a cargo de cada una de las partes, se acordarán anualmente, y serán objeto de las Addendas anuales a que se hace referencia en la cláusula segunda del presente Convenio.

#### **NOVENA.- *Resolución del convenio***

En el supuesto de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, las otras partes podrán denunciar dicho incumplimiento dando por resuelto el mismo.

En el supuesto de resolución por incumplimiento de lo conveniado, las actuaciones que se hallen en curso se llevarán a término, no iniciándose ninguna nueva a partir de la fecha de denuncia del Convenio.

#### **DÉCIMA.- *Naturaleza del convenio***

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2/2000, de 16 de Junio, en virtud de lo establecido en el artículo. 3.1.c. del citado texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

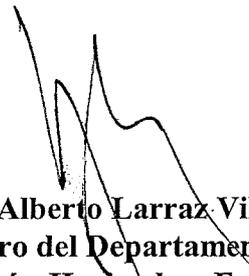
Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y  
ASUNTOS SOCIALES**



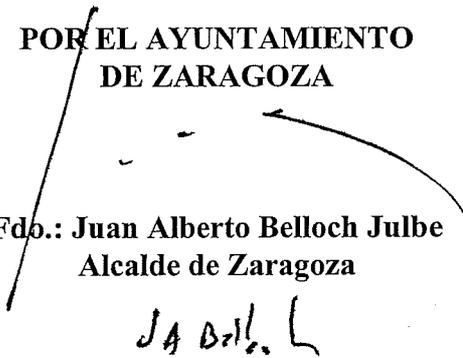
**Fdo.: Jesús Caldera Sánchez-Capitán  
Ministro de Trabajo y  
Asuntos Sociales**

**POR LA DIPUTACIÓN GENERAL  
DE ARAGÓN**



**Fdo.: Alberto Larraz Vileta  
Consejero del Departamento de  
Economía, Hacienda y Empleo**

**POR EL AYUNTAMIENTO  
DE ZARAGOZA**



**Fdo.: Juan Alberto Belloch Julbe  
Alcalde de Zaragoza**

JA Belloch